

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SAGARHPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MS. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, C. JUAN LEYVA MENDIVIL, Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL MÓDULO NO. 2 MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO COLORADO, A.C., REPRESENTADA POR LOS CC. MANUEL ALBERTO VALENZUELA DOMÍNGUEZ, HUGO TINOCO GONZALES Y GUADALUPE JIMÉNEZ RAZO , PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA EN EL MÓDULO DE RIEGO NO. 2, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA. SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como “**LA CONSTITUCIÓN**”, establece en su Artículo 4º, quinto párrafo, que toda persona tiene planchado a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

II.- El plan estatal de desarrollo 2016–2021, en su eje estratégico III; “Economía con futuro”, establece en su reto 6; “Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades”.

III.- En las estrategia 6.1 contempla “Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados”.

IV.- Con fecha del 31 de octubre del 2016, “**LA SAGARHPA**” y “**LA ASOCIACION**”, celebraron un convenio de concertación con el objeto de conjuntar recursos para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de infraestructura hidroagrícolá en los módulos 1, 2 y 3 del distrito 014, perteneciente al municipio de San Luis Río Colorado, So

DECLARACIONES

I. DE "LA SAGARHPA":

I.1 Que es una dependencia de la administración pública estatal conforme lo dispuesto por el Artículo 22, Frac. VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que su titular, MS. Julio César Corona Valenzuela, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora en fecha 13 de septiembre de 2015, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo estatal y 5° y 6° del reglamento interno de la dependencia.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Sonora a la dependencia le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones.

En materia de planeación y desarrollo sectorial:

- Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, en el Estado.
- Promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural, sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

En materia de asistencia y servicios:

- Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productores generados en cada región, así como la situación del mercado.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Río, 2do nivel en Hermosillo, Estado de Sonora.

II.- DE "LA ASOCIACIÓN"

II.1 Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes mexicanas el día 30 de julio de 1991. En el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, cuya acta constitutiva y estatutos fueron protocolizados el día 29 de julio de 1991, mediante escritura pública n° 9892-Volumen CXII, pasada ante la fe del Lic. Héctor Leyva Castro, titular de la Notaria Publica n° 54, con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora.

II.2 Que conforme a su objeto social, le corresponde entre otras, participar en la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidroagrícola, celebrar los actos jurídicos necesarios para la correcta administración, conservación y operación de la infraestructura, maquinaria y equipo.

II.3 Que los CC. Manuel Alberto Valenzuela Domínguez, Hugo Tinoco Gonzales y Guadalupe Jiménez Razo, fungen como Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, de su consejo de administración y como tales representan legalmente a la asociación, como consta en asamblea realizada el día 07 de mayo de 2016 y protocolizada el día 11 de mayo de 2016 ante el Notario Público Lic. Héctor Leyva Castro, titular de la notaria n° 54 Volumen 475 numero (35651) y se encuentran facultados para suscribir el presente convenio.

II.4 Que ha presentado a la consideración de **"LA SAGARHPA"**, solicitud y proyectos de obras para **"La rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola del modulo de riego no.-2"**, los cuales requieren apoyo para llevar a cabo su ejecución.

II.5 Que tiene su domicilio fiscal en carretera a colonia Nuevo León del poblado Luis B. Sánchez del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, el que señala para todos los efectos legales correspondientes.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente convenio.

III.2 En la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

III.3 Conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este convenio y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas y aplicables; así mismo y con fundamento en los 21, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12, 15, 22 fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan destinar acciones y recursos para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola en el modulo de riego no. 2, perteneciente al municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; de acuerdo a las acciones y recursos enlistados en el siguiente cuadro:

Acción	Cantidad	Montos	
		SAGARHPA	ASOCIACION
Revestimiento de canal	814 mts.	\$ 89,477.00	\$439,996.28
Construcción de puente canal	2 piezas	\$ 20,357.00	\$ 20,357.00
Entubado de descarga de pozo	193 mts.	\$ 37,868.00	\$ 52,283.72
Ademe para pozo y bentonita	1 Lote	\$606,600.00	\$217,143.00
Interconector de canal	1 Lote	\$ 6,248.00	\$ 30,770.00
Total		\$ 760,550.00	\$760,550.00

SEGUNDA.- para la realización del objeto del presente convenio de concertación, “LA SAGARHPA” destinará \$ **760,550.00** (Son: Son Setecientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), previa autorización, disponibilidad y suficiencia del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora “FOFAES”.

“LAS PARTES” acuerdan que de estos recursos se destinara la cantidad de \$ **22,816.00** (Son: Veintidós Mil Ochocientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación los cuales serán administrados por “LA SAGARHPA”.

A su vez “LA ASOCIACIÓN” aportará recursos por la cantidad de \$ **760,550.00** pesos (Son: Setecientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) para complementar la inversión requerida para el cumplimiento de la obra objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que para efectos del presente convenio, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES), será quien administre y ministre los recursos referidos en la cláusula segunda a “LA ASOCIACIÓN”.

CUARTA.-“LAS PARTES” acuerdan que para la transferencia de los recursos citados en la Cláusula Segunda de este Convenio, “LA ASOCIACIÓN” se compromete a contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le sean transferidos, donde se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico y una vez formalizado, deberá entregar a “LA SAGARHPA”, un recibo o factura por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, para iniciar el

otorgado, y su ejercicio en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el presente instrumento.

Para efecto de lo anterior, **“LA ASOCIACIÓN”** informará por escrito a **“LA SAGARHPA”** el número de cuenta clave y el nombre la institución financiera en el que se abrirá la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica.

QUINTA.- para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio, **“LA SAGARHPA”**, designa como responsable técnico, al Subsecretario de Agricultura de la SAGARHPA y como responsable administrativo al Director General de Planeación, Administración y Evaluación de la SAGARHPA, para la validación, regulación y seguimiento de la documentación comprobatoria que se exhiba.

SEXTA.- para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda para los fines autorizados, así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente convenio;
- II. Cumplir cabalmente con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos; para efectos de la entrega y/o transferencia de dichos recursos,
- III. Entregar a **“LA SAGARHPA”**, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente convenio;
- IV. **“LA ASOCIACIÓN”** deberá enviar informes trimestrales y uno final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a dar a conocer a **“LA SAGARHPA”** su nombre y dirección de correo electrónico; no obstante, previo al cierre del convenio, mismos que deberá ratificar mediante su entregar a **“LA SAGARHPA”** en versión impresa con la firma autógrafa correspondiente;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, para efectuar las revisiones de auditoría o contraloría que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio;
- VI. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por **“LA SAGARHPA”** respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por **“LA ASOCIACIÓN”** en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;

- VII. Presentar a “**LA SAGARHPA**”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a “**LA SAGARHPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio;
- VIII. Entregar a “**LA SAGARHPA**” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- IX. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- X. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por “**LA SAGARHPA**”.

SEPTIMA. “LA SAGARHPA” tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda, previo cumplimiento por parte de “**LA ASOCIACIÓN**” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta y sexta;
- II. Suscribir con “**LA ASOCIACIÓN**” al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste; en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;
- III. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

OCTAVA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que con carácter confidencial se entreguen o divulguen para el desarrollo del objeto de este instrumento, obligándose a dar estricto cumplimiento a la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Sonora.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez ejercidos los recursos aportados, “LA SAGARHPA” procederá a elaborar una acta finiquito con la que se tendrá por cumplidos los compromisos y logrado el objeto de este convenio.

DECIMA.- ninguna de “LAS PARTES” será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por “LA SAGARHPA” en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- el presente convenio de concertación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre 2017.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que este convenio de concertación es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida, y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento “LA ASOCIACIÓN” a los tribunales que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, las partes firman el presente convenio de concertación en tres tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 16 días del mes de noviembre del año 2017.

**Por la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Recursos Hidráulicos,
Pesca y Acuacultura**

**Por la Asociación de Usuarios del Modulo
No. 2 Margen Izquierda del Rio Colorado
A.C.**

El Secretario

El Presidente

Ms. Julio César Corona Valenzuela

C. Manuel Alberto Valenzuela Domínguez



El Subsecretario de Agricultura

C. Juan Leyva Mendivil

El Secretario

C. Hugo Tinoco Gonzales

El Director General de Planeación,
Administración y Evaluación

Lic. Óscar Armando Acuña Ortiz

El Tesorero

C. Guadalupe Jiménez Razo

ESTA FOJA PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAGARHPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MS. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, C. JUAN LEYVA MENDIVIL, Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL MÓDULO NO. 2 MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO COLORADO, A.C., REPRESENTADA POR LOS CC. MANUEL ALBERTO VALENZUELA DOMÍNGUEZ, HUGO TINOCO GONZALES Y GUADALUPE JIMÉNEZ RAZO, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA EN EL MÓDULO DE RIEGO NO. 2, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.